



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 179844

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

SANTIAGO,

1 4 OCT 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 38790 de fecha 18 de abril de 2013, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Lukas Jan BISKUP, de nacionalidad alemana; b) Que por sentencia de fecha 8 de enero de 2014 del Juzgado de Garantía de Coquimbo, en causa RUC N°1300594698-5, RiT N°4517-2013, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, a multa de dos UTM, suspensión de la Licencia de conducir por el plazo de dos años y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008. de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Lukas Jan BISKUP, de nacionalidad alemana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.055.586-0.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMITASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESEY ARCHÍVESE

SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU

CONOCIMIENTO

PEFE DEPARTAMENTO DE L'ATRANJERIA

YMIGRACION